

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

**IN RE: CÁLCULO DE CARGO REGULATORIO
PARA COMPAÑÍAS DE SERVICIO ELÉCTRICO**

CASO NÚM.: NEPR-MI-2020-0007

**ASUNTO: Cargo Regulatorio Año Fiscal 2022-
2023.**

RESOLUCIÓN

I. Introducción

La Ley Núm. 17-2019,¹ entre otras cosas, enmendó el Artículo 6.16 de la Ley Núm. 57-2014² a los fines de modificar el presupuesto del Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público (“Negociado de Energía”) a partir del Año Fiscal 2019-2020. De igual forma, la Ley 17-2019 modificó la manera en que se determina la procedencia de los fondos necesarios para cubrir el presupuesto del Negociado de Energía.

Según establecido en el enmendado Artículo 6.16 de la Ley 57-2014, a partir del Año Fiscal 2019-2020, el presupuesto del Negociado de Energía será de veinte millones de dólares (\$20,000,000) para cada año fiscal.³ Dicho presupuesto se computará a base de un cargo regulatorio anual establecido por el Negociado de Energía, el cual proviene del ingreso bruto anual de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico (“Autoridad”) y de las demás Compañías de Servicio Eléctrico en Puerto Rico.⁴ Conforme al referido Artículo 6.16, la Autoridad o cualquier compañía de servicio eléctrico que opere la red de transmisión y distribución vendrá obligada a cobrar dicho cargo regulatorio anual a las demás Compañías de Servicio Eléctrico y remitir al Negociado de Energía dos (2) pagos de diez millones de dólares (\$10,000,000) cada uno, en o antes de 1 de enero y de 1 de julio de cada año. El referido Artículo 6.16 establece que ningún contrato otorgado en virtud de la Ley Núm. 120-2018⁵ podrá eximir a las compañías contratantes del cargo por concepto de regulación.

El 22 de junio de 2020, la Autoridad, LUMA Energy, LLC (“ManagementCo”),⁶ LUMA Energy ServCo, LLC (“ServCo”)⁷ (conjuntamente, “LUMA”) y la Autoridad para las Alianzas Público-Privadas suscribieron un Acuerdo de Operación y Mantenimiento (“OMA”),⁸ mediante el cual LUMA estará a cargo de la operación y el mantenimiento del sistema de transmisión y distribución de la Autoridad. A partir de esta fecha, ManagementCo brindó servicios para asegurar una transición ordenada de las responsabilidades sobre la administración, operación, mantenimiento, reparación, restauración y remplazo del sistema de transmisión y distribución. De otra parte, ServCo comenzó a brindar servicios como Compañía de Servicio Eléctrico a partir del 1 de junio de 2021, fecha en la cual LUMA comenzó sus funciones como operador del sistema de transmisión y distribución de la Autoridad, según las disposiciones del OMA.

¹ Conocida como *Ley de Política Pública Energética de Puerto Rico*, (“Ley 17-2019”)

² Conocida como *Ley de Transformación y ALIVIO Energético de Puerto Rico*, según enmendada (“Ley 57-2014”).

³ Véase Artículo 6.16(e), Ley 57-2014.

⁴ *Id.*

⁵ Conocida como *Ley para Transformar el Sistema Eléctrico de Puerto Rico*, según enmendada (“Ley 120-2018”).

⁶ Véase *In re: Request for Certification LUMA Energy, LLC*, Caso Núm. NEPR-CT-2020-0008.

⁷ Véase *In re: Request for Certification LUMA Energy ServCo, LLC*, Caso Núm. NEPR-CT-2020-0007.

⁸ *Puerto Rico Transmission and Distribution Operation and Maintenance Agreement dated as of June 22, 2020 by and among The Puerto Rico Electric Power Authority, LUMA Energy LLC and LUMA Energy ServCo LLC*, Disponible en <https://www.p3.pr.gov/wp-content/uploads/2020/06/executed-consolidated-om-agreement-td.pdf> (last visit December 28, 2022).



Según establece la Sección 4.03 del Reglamento 8701,⁹ el Negociado de Energía calculará un cargo regulatorio para toda compañía de servicio eléctrico basado en los ingresos brutos que ésta haya generado durante cada año natural. A su vez, la Sección 4.01 del Reglamento 8701 establece que “ingresos brutos” se refiere al volumen de negocio que haya generado una compañía de servicio eléctrico como resultado de la **prestación de servicios eléctricos** en la jurisdicción de Puerto Rico previo a cualquier deducción por concepto de gastos operacionales, administrativos o de cualquier otro concepto.”¹⁰

Según establecido anteriormente, ServCo brindó sus servicios durante el año natural 2021 (i.e. desde el 1 de junio de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021) en virtud de las disposiciones del OMA, por lo que el Negociado de Energía **DETERMINA** que de acuerdo con la Sección 4.02 y Sección 4.03 del Reglamento 8701, los ingresos asociados a estos servicios están sujetos al cargo regulatorio aplicable a las compañías de servicio eléctrico para el Año Fiscal 2022-2023 y prospectivamente.

II. Cargo Regulatorio para el Año Fiscal 2022-2023

El Negociado de Energía, en el descargue de sus deberes, y en cumplimiento con la Ley 57-2014, calculó el cargo regulatorio anual para el Año Fiscal 2022-2023 proporcionalmente a base de los ingresos brutos correspondientes tanto para LUMA como para las demás compañías de servicio eléctrico.

El Negociado de Energía **ESTABLECE** el cargo regulatorio para el Año Fiscal 2022-2023 según se desglosa a continuación:

Compañía de Servicio Eléctrico	Cargo Regulatorio
AES Ilumina, LLC	\$37,449.20
AES Puerto Rico, LLC	\$1,419,908.98
Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico	\$16,881,682.98
CEN Juncos Solar, LLC	\$677.82
Coto Laurel Solar Farm, Inc.	\$13,939.46
DG Solar Lessee II	\$1,580.23
EcoEléctrica, L.P.	\$924,426.89
Empire Gas Company, Inc.	\$3,517.96
Gasna 18P, LLC	\$7,018.59
Horizon Energy LLC	\$18,628.33
Humacao Solar Project, LLC	\$53,582.20
Landfill Gas Technologies of Fajardo, LLC	\$6,340.01
LUMA Energy Servco, LLC	\$314,577.16
Oriana Energy LLC	\$78,029.90
Pattern Santa Isabel, LLC	\$125,393.39
PV Properties, Inc.	\$17,313.85
San Fermín Solar Farm, LLC	\$27,369.13
SunE W-PR1, LLC	\$941.77
SunE WMT PR2, LLC	\$952.27
SunEdison Puerto Rico LLC	\$615.55
Sunnova Energy Corporation	\$50,118.35
Sunrun, Inc	\$11,493.61
Windmar Renewable Energy, Inc.	\$4,441.86
Total	\$20,000,000.00

⁹ Véase Enmienda al Reglamento Núm. 8618, sobre Certificaciones, Cargos Anuales y Planes Operacionales de Compañías de Servicio Eléctrico en Puerto Rico, Reglamento 8701, 17 de febrero de 2016, según enmendado por el Reglamento Núm. 9182, Enmienda al Reglamento Núm. 8701, sobre Certificaciones, Cargos Anuales y Planes Operacionales de Compañías de Servicio Eléctrico en Puerto Rico, 24 de junio de 2020.

¹⁰ Énfasis nuestro.



LUMA cobrará de las Compañías de Servicio Eléctrico las cantidades antes desglosadas, de acuerdo con los procedimientos que así establezca para ello.

Notifíquese y publíquese.


 Lillian Mateo Santos
 Comisionada Asociada


 Sylvia B. Ugarte Araujo
 Comisionada Asociada


 Antonio Torres Miranda
 Comisionado Asociado

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la mayoría de los miembros del Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico el 29 de diciembre de 2022. El Comisionado Asociado Ferdinand A. Ramos Soegaard no intervino. Certifico además que el 29 de diciembre de 2022 he procedido con el archivo en autos de esta Resolución y he notificado copia de la misma a:

AES ILUMINA, LLC	jesus.bolinaga@aes.com obed.santos@aes.com
AES PUERTO RICO, LLC	jesus.bolinaga@aes.com obed.santos@aes.com
AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE PUERTO RICO	astrid.rodriguez@prepa.com lionel.santa@prepa.com
CEN JUNCOS SOLAR, LLC	natalie@sixty-west.com ivc@mcvpr.com
COTO LAUREL SOLAR FARM, INC.	victorluisgonzalez@yahoo.com cotolaurelsolarfarm@windmareenergy.com
DG SOLAR LESSEE II	jeff.lewis@terraform.com lvc@mcvpr.com
ECOELÉCTRICA, L.P.	carlos.reyes@ecoelectrica.com jorge.ramirez@ecoelectrica.com
EMPIRE GAS COMPANY, INC.	rgonzalez@empigaspr.com manuelgabrielfernandez@gmail.com
GASNA 18P, LLC	jcmendez@reichardescalera.com jtorres@reichardescalera.com
HORIZON ENERGY LLC	leslie.hufstetler@infinigenrenewables.com
HUMACAO SOLAR PROJECT, LLC	h.bobea@fonrochepr.com
LANDFILL GAS TECHNOLOGIES OF FAJARDO, LLC	jczayas@conwastepr.com cotero@conwastepr.com
LUMA ENERGY SERVCO, LLC	mario.hurtado@lumapr.com legal@lumapr.com
ORIANA ENERGY LLC	leslie.hufstetler@infinigenrenewables.com
PATTERN SANTA ISABEL, LLC	kara.beckmann@patternenergy.com regulatory@patternenergy.com
PV PROPERTIES, INC.	victorluisgonzalez@yahoo.com pvproperties@windmareenergy.com
SAN FERMÍN SOLAR FARM, LLC	hjcruz@urielrenewables.com
SUNE W-PR1, LLC	Arocheleau@terraform.com legal@terraform.com
SUNE WMT PR2, LLC	meghan.semiao@longroadenergy.com ivc@mcvpr.com



SUNEDISON PUERTO RICO LLC	pprakash@tortoiseadvisors.com kedgar@tortoiseadvisors.com ivc@mcvpr.com
SUNNOVA ENERGY CORPORATION	ivc@mcvpr.com Vivian.Harrington@sunnova.com tax@sunnova.com
SUNRUN, INC	chris.rauscher@sunrun.com becca.smith@sunrun.com ivc@mcvpr.com
WINDMAR RENEWABLE ENERGY, INC.	victorluisgonzalez@yahoo.com windmarre@windmarenergy.com

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 29 de diciembre de 2022.



Sonia Seda Gaztambide
Secretaria

